



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de Adquisiciones

DECRETO EXENTO N° 1824

Parral, 25 ABR. 2022

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 2.168 de fecha 14 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 8.- Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administrador Municipal a Doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 9.- Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega en el cargo de la administradora municipal la facultad de firmar documentación interna "Por orden de la Señora Alcaldesa".
- 10.- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Ministerio de Desarrollo Social que aprueba la transferencia de recursos financieros para la ejecución del Programa Habitabilidad 2020.
- 11.- Decreto Exento N° 1358 de fecha 30 de Marzo de 2022 que declara desierta la licitación pública 2595-22-LE22 "Contratación de Servicio de Reparación para Vivienda de Beneficiarios del Programa Habitabilidad 2020", 1° Llamado.
- 12.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 13.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.
- 14.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, el Programa Habitabilidad se ejecuta en el municipio a través de un convenio adscrito con el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y trata de poner a disposición de sus beneficiarios una oferta de servicios que les permitan cumplir con las condiciones mínimas de calidad de vida asociadas a la dimensión de habitabilidad.
- 2.- **Que**, a través de este proceso se busca contratar el servicio de reparación de las viviendas de 7 beneficiarios pertenecientes al Programa Habitabilidad.

3.- **Que**, se llevaron a cabo dos procesos de licitación N° 2595-22-LE22 "Contratación de Servicio de Reparación para Vivienda de Beneficiarios del Programa Habitabilidad 2020", 1° Llamado, declarándose desierta.

4.- **Que**, el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.

5.- **Que**, el Artículo 10 N° 7 letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece textualmente que "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

6.- **Que**, este programa actualmente cuenta con una prórroga, por ello debe ser ejecutado a la brevedad para cumplir con los plazos establecidos, de acuerdo a lo expresado en correo de la Encargada del Programa Srta. Silvana Chandía Elgueta.

7.- **Que**, la cotización presentada por el proveedor **JOSE DEL TRANSITO URRA LOPEZ, Rut N° 12.966.206-9** se ajusta al presupuesto disponible para la presente contratación.

8.- **Que**, el proveedor que cotiza cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

#### DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE**, la contratación del Servicio de Reparación para Vivienda de Beneficiarios del Programa Habitabilidad de la Comuna de Parral, según Especificaciones Técnicas adjuntas, al proveedor **JOSE DEL TRANSITO URRA LOPEZ, Rut N° 12.966.206-9**. A través de Orden de Compra Directa emitida por el Portal Mercado Público, pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de Dieciocho millones cuatrocientos setenta mil setecientos cincuenta y un pesos (\$18.470.751.-) IVA Incluido.

2.- **SE DEJA ESTABLECIDO**, que el plazo de ejecución será de 28 días hábiles desde el envío de la orden de compra.

3.- **SE DEJA ESTABLECIDO**, que la relación contractual entre el Municipio y el proveedor se formalizará mediante envío de la orden de compra por parte del Municipio y la aceptación de ésta por parte del proveedor en un plazo mayor a 48 horas.

4.- **SE DEJA ESTABLECIDO**, que el adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato, con un documento bancario con carácter de irrevocable y no endosable, equivalente al 5% del monto adjudicado, con una vigencia de 90 días corridos desde la notificación de adjudicación. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipal de Parral, RUT N° 69.130.700-k y deberá ser entregada o enviada a Oficina de Partes de la Municipalidad a más tardar al 4° día de enviada la OC.

5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este decreto al Ítem 114.05.20.052 "Programa Habitabilidad 2020"

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE**

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



*[Handwritten signature]*

PAMARIE MICHELE HIRIBARRÉN TARICCO  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MMHT/ARC/EGH/EGP/p.c.a.

DISTRIBUCIÓN: 1.- Partes

2.- Adquisiciones (2 copias);

3.- Control (Digital)

4.- DIDECO (Digital)

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751500 – www.parral.cl